CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
N° 139-2026-CPSAG

CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE SABANA DE TORRES, ESPUSATO E.S.P.
CONTRATISTA: IDENTIFICADO:	**WILLIAM ARENAS** **CC. N° 91.003.053 de Sabana de Torres**
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS Y/O DE CONTROL, EN PREDIOS DE PROPIEDAD Y/O USO DE LA EMPRESA ESPUSATO E.S.P"
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.593.333,oo).**
DURACIÓN:	**VEINTIDOS (22) DIAS UN (01) MES**

Entre los suscritos a saber la doctora **LUZ ANGÉLICA ESCOBAR ÁVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.156.158 de Girón, quien obra en nombre y Representación Legal y Gerente de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO ESPUSATO E.S.P.** con base jurídica NUIR: 1-68655000-2, ID 1644, VIGILADA POR SUPERSERVICIOS identificada con el NIT 800.062.402-5, y con domicilio en la CALLE 19 NO 10 - 41 BARRIO CARVAJAL, según DECRETO DE NOMBRAMIENTO No. 009 del 10 de enero de 2024, y ACTA DE POSESIÓN No. 2654 del 10 de enero de 2024, emanada de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres - Santander, que en adelante se llamará EL CONTRATANTE de una parte; y por otra, **WILLIAM ARENAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **N° 91.003.053 de Sabana de Torres,** mayor de edad, domiciliado en el municipio de Sabana de Torres y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por el respectivo procedimiento previsto en el Manual de Contratación de la Entidad, y por las cláusulas que a continuación se expresan previas a las siguientes consideraciones: **1)** Que el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P, se encuentra facultado para contratar de conformidad con el contenido del MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN, artículo 10 del Acuerdo N° 002 de septiembre 29 de 2022. **2)** Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, de naturaleza pública que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Como entidad del orden municipal está sometida a la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, complementarias y modificatorias, a los estatutos de la Empresa, a su Manual de Contratación Interno. (Acuerdo N° 002 de septiembre 29 de 2022) y en los aspectos no contemplados se regirán por lo consagrado en el Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas que fueren aplicables, y las contenidas en el acuerdo 005 del 23 de julio de 2008, por medio del cual se reforman los estatutos de ESPUSATO E.S.P. expedido por la Junta Directiva. **3)** Que se debe dar cumplimiento a los Principios rectores de la actividad contractual establecidos en el artículo 4 Acuerdo N° 002 de 2022. **4)** Que el Manual interno de contratación en el artículo DÉCIMO CUARTO reza: "MINIMA CUANTÍA: Se consideran de mínima cuantía aquellos Contratos cuyo Presupuesto Oficial Inicial no exceda los CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMMLV). En esta cuantía la contratación es directa y se realiza a través de INVITACIÓN PRIVADA y no requiere varias propuestas". Y en su ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO, dice: "DE LAS MODALIDADES DE LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. A. CONTRATACION DIRECTA. Numeral 2.- "Se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la EMPRESA, siempre que exista insuficiencia de personal o se trate de servicios especializados, o para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas o de investigación o culturales". **5)** Que revisada la planta de personal de ESPUSATO ESP, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual. **6)** Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad. **7)** Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello, se expidió el respectivo CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR VALOR DE **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.593.333,oo),** expedido por la oficina de tesorería para la vigencia 2026 y que hace parte integral del presente contrato; **8)** Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley. **9)** Que se han cumplido los presupuestos de **ORDEN JURÍDICO, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVO** para celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **10)** Que EL CONTRATISTA cuenta con la debida experiencia acreditada y es totalmente capaz para desarrollar el presente objeto contractual. De conformidad con las consideraciones que anteceden, las partes acá intervinientes deciden celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** el cual se regirán por las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: **EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER** a la ejecución del siguiente objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN ACTIVIDADES OPERATIVAS Y/O DE CONTROL, EN PREDIOS DE PROPIEDAD Y/O USO DE LA**

EMPRESA ESPUSATO E.S.P", de conformidad con la invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento al objeto convenido en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades

A) EL CONTRATISTA debe previamente concertar y coordinar las actividades a ejecutar en los predios o plantas de uso de la Empresa, con el Supervisor designado por la Empresa. Entre las actividades se relacionan:

1) Controlar el acceso de funcionarios, contratistas de la empresa y/o visitantes, a los predios o plantas, previamente autorizados por el Gerente y/o Supervisor.
2) Mantener el orden, cuidado y limpieza (actividades de jardinería) de las diferentes áreas locativas que conforman las instalaciones del predio o planta asignada, que sean autorizados por el Gerente y/o Supervisor.
3) Revisar y mantener en buenas condiciones el cerco perimetral de las instalaciones del predio o planta.
4) Desarrollar actividades de mantenimiento cuando se requiera el mejoramiento de cualquier estructura perteneciente a las instalaciones del predio y/o planta; previamente autorizados por el Gerente y/o Supervisor
5) Dar aviso al Gerente o Supervisor cuando ocurran eventualidades, que puedan afectar el normal funcionamiento de las actividades o instalaciones del predio, así como de su integridad física durante el evento que preste su servicio.
6) Velar por el cuidado de los bienes que se encuentren en el inmueble
7) Apoyar jornadas especiales de aseo o limpieza de zonas públicas asignadas por el Supervisor y/o Gerente.
8) Asistir a las capacitaciones y/o reuniones requeridas en el desarrollo de las actividades del Sector que se apoya, autorizadas por el Supervisor
9) Apoyar a la empresa en actividades de cortes y suspensiones del servicio de acueducto; lectura de contadores y entrega de facturas y demás de acuerdo a las instrucciones del supervisor.
10) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato
11) Las demás que le sean asignadas por el Gerente y/o Supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento del objeto y que sean acordes al mismo.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las obligaciones emanadas del objeto del presente contrato, actuando con un alto grado de responsabilidad y eficacia en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo;
2. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato
3. Presentar informe mensual con detalle de actividades específicas ejecutadas en el mes, adjuntando soportes y evidencias necesarias (fotos, documentos, archivos)
4. Responder por los elementos, bienes e informaciones que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
5. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
6. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a ESPUSATO ESP.
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.
8. Cotizar al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, riesgos) de conformidad con lo establecido en las normas colombianas vigentes. EL CONTRATISTA se obliga a presentar al Supervisor designado o a la Oficina de Tesorería, el soporte de pago del mes prestado para efectos de pago.
9. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de ESPUSATO ESP y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la EMPRESA ESPUSATO E.S.P. Departamento De Santander.
10. No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la Empresa
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Reportar oportunamente actos y/o condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias.
13. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: el CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Exigir la ejecución del contrato y la calidad de los trabajos y actividades a través del SUPERVISOR. 2) Proveer lo necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. 3) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato conforme a lo pactado. 4) Las demás que por naturaleza se deriven del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de Ejecución o el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA, se compromete a prestar a entera satisfacción de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER el servicio objeto del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

será para la vigencia 2026, con un plazo de **VEINTIDOS (22) DIAS UN (01) MES;** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION será la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.593.333,oo),** pagaderos al contratista de la siguiente manera: ESPUSATO ESP y el CONTRATISTA suscribirán **1. UN (01) ACTA DE RECIBO, PAGO PARCIAL** hasta por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.943.333,00)**, correspondientes a las actividades ejecutadas en la fracción de mes vencido de **NOVIEMBRE del 2026 2. UN (01) ACTA DE RECIBO, PAGO FINAL Y LIQUIDACION** hasta por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.650.000,00)**, correspondientes a las actividades ejecutadas en la fracción de mes vencido de **DICIEMBRE del 2026.** . Requerirá para cada pago: Informe rendido por el CONTRATISTA; soporte de pago a los aportes de seguridad social integral, pago de estampillas, cuenta de cobro o factura; Informe de Supervisión y Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato; Acta de Recibo Parcial y/o Final. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de radicación y aprobación por la oficina de tesorería, de todos los documentos anteriormente mencionados. Sobre los valores a pagar durante la ejecución del contrato, LA EMPRESA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO**: El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por tanto, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado LA ENTIDAD CONTRATANTE estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva, según certificación anexa, a la disponibilidad. **PARAGRAFO TERCERO**. MODIFICACION DEL VALOR O DEL PLAZO: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el Supervisor, y aprobadas por el Gerente de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER haya necesidad de modificar el valor o plazo del presente contrato, celebrarán un contrato adicional de acuerdo a las disposiciones legales. **PARAGRAFO CUARTO.** Cuando el contratista deba trasladarse a otra ciudad en cumplimiento de comisión oficial en representación de la Entidad Contratante, para resolver asuntos propios de las funciones que desempeñe o para asistir a capacitación dictada por Entidades Públicas o Privadas en las cuales se invite a participar, la Empresa deberá cancelársele el valor de los viáticos y gastos de viaje que para el efecto estén aprobados para los funcionarios de planta de la Entidad. **CLÁUSULA SEPTIMA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputa por parte de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD POR VALOR DE **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.593.333,oo),** expedido por la auxiliar contable y de presupuesto, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA, EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA actuara con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume, por consiguiente el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER y EL CONTRATISTA y/o las personas que emplee EL CONTRATISTA para ejecutar el objeto del contrato; teniendo EL CONTRATISTA la obligación de acreditar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos para que pueda recibir el pago del valor del contrato, y las cotizaciones deberán efectuarse en la forma y porcentajes establecidos en la Ley. **CLAUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **CLAUSULA DECIMA – SUPERVISION Y CONTROL:** LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER ejercerá la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de manera directa por el Gerente de la Empresa, o por la persona que esta delegue posteriormente mediante escrito, quien debe cumplir lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de ESPUSATO ESP de fecha septiembre de 2013, especialmente: **a)** Servir de interlocutor entre LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER y EL CONTRATISTA. **b)** Supervisar la ejecución de este contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. **c)** Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados, expidiendo la constancia respectiva. **d)** Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes, sobre el desarrollo del contrato. **e)** Informar el porcentaje de avance de las actividades del contrato. **f)** Solicitar las modificaciones y la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **g)** Suscribir Actas de inicio, suspensión, reinicio, final y Acta de liquidación, cuando sean necesarias y se exijan para el contrato, atendiendo el Manual de Contratación de ESPUSATO ESP. **h)** Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA está al día en el pago de sus aportes al sistema de Seguridad Social y de sus obligaciones parafiscales, para lo cual se debe anexar las certificaciones o planillas de pago. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA – INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a LA

EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SANCIONES PECUNIARIAS.** La Empresa podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: **a).** Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causara una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para su imposición se deberá agotar el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 como garantía de los derechos de audiencia y defensa, y respeto del debido proceso. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o el cobro de perjuicios causados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato que ESPUSATO ESP en relación con las multas impuestas exigibles, las descuente de las sumas que le adeude, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley a través del cobro coactivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución y demás obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de ESPUSATO ESP a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de sus competencias. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER declarará la caducidad del contrato mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo dispuesto a la normatividad vigente. En caso que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado; **CLAUSULA DECIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago de los perjuicios causados a LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución y la ley 142 de 1994, y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia no podrá cederse ni subcontratar el objeto del mismo, total ni parcialmente sin autorización escrita de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA– DESCUENTOS DE IMPUESTOS Y RENTAS:** El CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para que por conducto de la Tesorería General, efectué los descuentos de Ley que deban realizarse, y de la misma forma para que los mismos sean consignados o trasferidos al fondo u organismo correspondiente, en las cuantías señaladas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2)** Por vencimiento del término contractual. La Empresa ESPUSATO ESP podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **A).** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Empresa. **B).** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **C).** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. **D).** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **E).** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **F).** Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA –GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta que el presente contrato se enmarca dentro del ejercicio de la actividad contractual como CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MINIMA CUANTIA, ya que la cuantía no supera los (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), no se exigirá al

contratista la obligación de amparar el Cumplimiento de las obligaciones contraídas con póliza alguna, en atención a lo establecido en el acuerdo No 002 de septiembre 29 de 2022. **CLÁUSULA VIGESIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado e interpretado unilateralmente por ESPUSATO E.S.P, con sujeción a lo dispuesto a la normatividad vigente; **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato, para lo cual suscribirán un acta donde se indicarán las razones que motivan la suspensión y el término de duración de la misma; **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: No obstante lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato y su liquidación surgieren diferencias, se podrán adoptar de común acuerdo cualquiera de los mecanismos de solución de las controversias contractuales, tales como: la amigable composición, la conciliación, transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA– REQUISITOS Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos; **a)** Estudios previos. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** invitación a presentar propuesta; **d)** propuesta y soportes; **e)** registro presupuestal; **f)** y los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato; **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Sabana de Torres, ubicación geográfica y administrativa de LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P. DEPARTAMENTO DE SANTANDER. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal correspondiente, previa existencia de las disponibilidades presupuestales; y suscripción de Acta de Inicio.

En constancia se firma en Sabana de Torres, en dos ejemplares, el día nueve (09) del mes de noviembre del año (2026).

Por ESPUSATO E.S.P.

LUZ ANGÉLICA ESCOBAR ÁVILA
GERENTE GENERAL
ESPUSATO E.S.P.

Por EL CONTRATISTA

WILLIAM ARENAS

WILLIAM ARENAS
CC. N° 91.003.053 de Sabana de Torres

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA
Proyectó:	Liliana Castillo Cubillos – CPSP	
Revisó:	Fabian Arturo Saravia Daza – CPSP - Control Interno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		